

2014

06

03

02

P000834

**ESCRITURA PÚBLICA DE CONSTITUCIÓN
DE LA COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA
RUTAS COLTENSES S. A.**

CUANTÍA: U.S.A. 800.00



En la ciudad Villa la Unión, cantón Colta, provincia de Chimborazo, República del Ecuador, hoy día MIERCOLES VEINTE Y CINCO DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL CATORCE; ante mí, Doctor CARLOS ALULEMA ROMERO, Notario Segundo de este cantón, comparecen al otorgamiento y suscripción de la presente escritura pública los señores: JORGE CEPEDA INGUILLAY, de estado civil casado, MIRIAM GEOVANNA CEPEDA MOROCHO, de estado civil soltera, CARLOS EDUARDO GUSQUI SIMBAÑA, de estado civil soltero, VIRGILIO GUAMAN CHICAIZA, de estado civil casado, JOSÉ GERARDO GUAMÁN GUALAN, de estado civil casado, LUIS EFRAIN GUAMAN CHACAGUASAY, de estado civil casado, LUIS ALBERTO PASTO GUAMAN, de estado civil casado; y, JOSE ROBERTO CHARIG AGUALSACA, de estado civil casado.- Los comparecientes declaran ser de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, domiciliados en la parroquia Cajabamba de este cantón, portadores de sus respectivas cédulas de ciudadanía y certificados de votación de las últimas elecciones, legalmente capaces para contratar y obligarse a quienes de conocerlos DOY FE, en virtud de que me presentan sus cédulas de identidad.- Que instruidos de la naturaleza, objeto y resultados legales de este instrumento y de una manera libre y voluntaria, tienen a bien que se eleve a Escritura Pública, el contenido de la MINUTA que me presentan, la misma que copiada literalmente es del siguiente tenor: SEÑOR NOTARIO: En su Registro de Escrituras Públicas a su cargo sírvase hacer constar una más que contenga la Constitución de la COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA RUTAS COLTENSES S.A.; al tenor de las siguientes cláusulas, cuyo tenor literal es el siguiente: PRIMERA.-

COMPARECIENTES.- Comparecen a la celebración de la presente escritura los siguientes señores: JORGE CEPEDA INGUILLAY, con cedula de ciudadanía No. 060214197-0; MIRIAM GEOVANNA CEPEDA MOROCHO, con cedula de ciudadanía No. 060480117-5; CARLOS EDUARDO GUSQUI SIMBAÑA, con cedula de ciudadanía No. 091871259-7; VIRGILIO GUAMAN CHICAIZA, con cedula de ciudadanía No. 060142137-3; JOSÉ GERARDO GUAMÁN GUALAN, con cedula de ciudadanía No. 060158456-8; LUIS EFRAIN GUAMAN CHACAGUASAY, con cedula de ciudadanía No. 060394791-2; LUIS ALBERTO PASTO GUAMAN, con cedula de ciudadanía No. 060212532-0; y, JOSE ROBERTO CHARIG AGUALSACA, con cedula de ciudadanía No. 060263253-1.- Los comparecientes son ecuatorianos, mayores de edad, domiciliados y residentes en la parroquia Cajabamba, cantón Colta, provincia de Chimborazo.- Todos hábiles para contratar y contraer obligaciones, quienes además para efectos de este contrato social comparecen libre y voluntariamente y por sus propios derechos. **SEGUNDA.- CONSTITUCION.-** Los comparecientes de manera expresa manifiestan su voluntad de constituir como en efecto constituyen una Compañía Anónima de Carga Pesada, compañía que se registrará por las leyes ecuatorianas y el estatuto social. **CAPITULO PRIMERO: DENOMINACION, OBJETO, DURACION, NACIONALIDAD Y DOMICILIO. ARTÍCULO PRIMERO.- DENOMINACION.-** La Compañía se denominara: **COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA RUTAS COLTENSES S.A.** y se registrará por las leyes de la República del Ecuador, especialmente por la Ley de Compañías, el presente Estatuto Social y los Reglamentos que se expidieren. **ARTÍCULO SEGUNDO.- EL OBJETO SOCIAL.-** La Compañía se dedicará exclusivamente al Transporte Terrestre de Carga Pesada a nivel Nacional, sujetándose a las disposiciones de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Transito y Seguridad Vial, sus Reglamentos y las Disposiciones que emitan los Organismos competentes en esta materia. Para cumplir con el objeto social la Compañía podrá suscribir toda clase de contratos civiles y mercantiles permitidos por la Ley, relacionado con su objeto social. **ARTÍCULO TERCERO.- DURACION.-** La



Compañía que se constituye tendrá una duración de CINCUENTA AÑOS, contados a partir de la fecha de inscripción en el Registro Mercantil.- El plazo señalado puede ser restringido, ampliado o extinguirse anticipadamente por la resolución de la Junta General de Accionistas, y por lo previsto en la Ley de Compañías.

ARTÍCULO CUARTO.- NACIONALIDAD.- La Compañía es de nacionalidad Ecuatoriana y está sujeto a las Leyes vigentes en el Ecuador, en especial a la Ley de Compañías y el presente Estatuto Social. **ARTÍCULO QUINTO.- DOMICILIO.-**

El domicilio principal de la Compañía, es la ciudad de Villa La Unión, cantón Colta, provincia de Chimborazo, ubicado en las calles Unidad Nacional e Ignacio de Castillo, para el futuro, pudiendo establecer sucursales y agencias en cualquier lugar de la Republica, y si el caso lo amerita en el extranjero, si así lo resuelve la Junta General de Accionistas. **CAPITULO SEGUNDO: CAPITAL, ACCIONES Y ACCIONISTAS.**

ARTÍCULO SEXTO.- DEL CAPITAL.- El capital de la Compañía es de OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, el mismo que estará representado por OCHOCIENTAS ACCIONES NOMINATIVAS DE UN DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CADA UNA. **ARTÍCULO SEPTIMO.- DE LAS ACCIONES.-** Las acciones

nominativas se conferirá a sus legítimos titulares los derechos determinados en la Ley de Compañías y en el presente Estatuto Social.- Las acciones se emitirán con numeración continua y estarán firmadas por el Presidente y Gerente General.

ARTÍCULO OCTAVO.- FORMA DE LOS TITULOS.- Los certificados provisionales y los títulos de las acciones, contendrán los requisitos determinados en la Ley de Compañías, cada título podrá contener una o más acciones a solicitud de los accionistas. **ARTÍCULO NOVENO.- LIBRO DE ACCIONES Y ACCIONISTAS.-** Antes de entregar a sus titulares el Gerente General estará obligado a inscribir los títulos de acciones en el libro de acciones y accionistas de la

compañía, que el propio funcionario tendrá a su cargo, todas las transferencias de acciones para ser válida para la Compañía deberá ser inscrita en el citado libro conforme a la Ley. **ARTÍCULO DECIMO.- TRANSFERENCIAS.-** Las acciones de la Compañía, serán libremente negociadas y su transferencia debe efectuarse

mediante nota de cesión constante en el título o en la hoja adherida al mismo, firmada por quien le transfiere, para el registro de la transferencia efectuada al Gerente General de la Compañía, a fin de que se tome nota del particular en el libro de Acciones y Accionistas, conforme a la Ley. **ARTÍCULO DECIMO PRIMERO.-** Reposición, en los casos de pérdida o destrucción de los certificados provisionales, o títulos de Acciones de la Compañía, a solicitud del Accionista registrado en los libros podrá anular el certificado o títulos de que se trate previa publicación que deberá efectuarse por tres días consecutivos en uno de los diarios de mayor circulación en el domicilio principal de la Compañía, una vez transcurridos treinta días desde la última publicación podrá expedirse el certificado o título que reemplace al anulado.- Los gastos que demande la reposición serán de cuenta del accionista que lo solicite. Anulado un certificado o título, se extinguirán los derechos correspondientes a tales instrumentos. **ARTÍCULO DECIMO SEGUNDO.- ACCIONISTAS.-** Se consideran accionistas de la Compañía a quien conste Registrado como tales en el libro de Accionistas de la Compañía. **ARTÍCULO DECIMO TERCERO.- DERECHOS.-** Los accionistas gozaran de los derechos que concede la Ley de Compañías y el presente estatuto social. **ARTÍCULO DECIMO CUARTO.- REPRESENTACION.-** Los Accionistas podrán hacerse representar en la Compañía por medios determinados por la Ley, cuando su representación se refiera a las Juntas Generales, podrá ser otorgada por carta dirigida al Gerente General, al Presidente o a quien presida la Junta General de Accionistas. **CAPITULO TERCERO.- GOBIERNO, ADMINISTRACION Y FISCALIZACION. ARTÍCULO DECIMO QUINTO.- GOBIERNO.-** La Compañía estará gobernada por la Junta General de Accionistas. **ARTÍCULO DECIMO SEXTO.- ADMINISTRACION.-** La administración de la Compañía estará a cargo del Gerente General y del Presidente. **ARTÍCULO DECIMO SEPTIMO.- FISCALIZACION.-** La fiscalización será ejercida, por un Comisario Principal o por un Comisario Suplente. **ARTÍCULO DECIMO OCTAVO.- OTROS FUNCIONARIOS.-** La Compañía tendrá además los funcionarios que el Gerente General estime conveniente destinar para el cumplimiento de las labores internas de la Compañía, de conformidad con lo previsto en este Estatuto Social.

Dr. Carlos Alvarado Romero
NOTARIO PUBLICO



ARTÍCULO CUARTO.- DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.

ARTÍCULO DECIMO NOVENO.- CONSTITUCION.- La Junta General de Accionistas de la Compañía, se compone de los accionistas debidamente convocados y reunidos conforme al presente Estatuto Social, y en tales condiciones constituyen el **MAXIMO ORGANISMO DE LA COMPAÑÍA**, con poderes para resolver todos los asuntos que se sometan a su consideración de acuerdo a la convocatoria.

ARTÍCULO VIGESIMO.- ATRIBUCIONES.- Compete específicamente a la Junta General de Accionistas.- a.- Designar al Presidente, al Gerente General de la Compañía.- b.- Designar Comisarios y establecer remuneraciones.- c.- Conocer el balance de cuentas de pérdida o ganancias, informe de administración y fiscalización y dictar las correspondientes resoluciones.- d.- Disponer la distribución de utilidades, formación de reservas especiales y el pago de dividendos.- e.- Acordar en una sola sesión aumentos o disminución del capital.- Las reformas del Estatuto Social, la fusión, la transformación y la disolución y en general cualquier resolución que altere cláusulas del contrato social o del Estatuto, y que deben ser registradas conforme a la Ley.- f.- Autorizar al Gerente General o al Presidente, la celebración de contratos que tengan relación con bienes inmuebles de la Compañía.- g.- Designar liquidadores y fijar las normas de liquidación. **ARTÍCULO VIGESIMO**

PRIMERO.- CLASE.- Las Juntas Generales, podrán ser ordinarias y extraordinarias.- Las primeras deberán tener lugar a los primeros tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la Compañía, para tratar los asuntos que competen de acuerdo a la Ley y los que consten en la Convocatoria.- Las segundas cuando así convengan a los intereses de la Compañía.

ARTÍCULO VIGESIMO SEGUNDO.- REQUISITOS.- No obstante lo señalado en artículos anteriores, la Junta se entenderá convocada y quedara válidamente constituida en cualquier tiempo y en cualquier lugar dentro del territorio nacional, de conformidad al artículo doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañías.

ARTÍCULO VIGESIMO TERCERO.- FORMA DE CONVOCAR.- Las Juntas Generales de accionistas serán convocadas mediante la publicación de un aviso por la prensa en uno de los diarios de mayor circulación en el domicilio principal de la Compañía, con ocho días de anticipación por lo menos, en estos ocho días no se

contaran ni el día de la publicación ni el día de la reunión. **ARTÍCULO VIGESIMO CUARTO.-** No obstante lo señalado en los artículos precedentes, la Junta General de Accionistas podrá constituirse en cualquier tiempo, para tratar cualquier asunto dentro del territorio nacional, sin necesidad de convocatoria, encontrándose presentes todos los accionistas estos acordasen constituirse en Junta General de Accionistas para tratar asuntos expresamente establecidos en el orden del día.- El acta deberá estar suscrita por todos los accionistas, salvo sanción de nulidad.

ARTÍCULO VIGESIMO QUINTO.- QUORUM DE INSTALACION.- PRIMERA Y SEGUNDA CONVOCATORIAS.- Si la Junta General de Accionistas, no pudiere reunirse en primera convocatoria por falta de quórum, se procederá a una segunda convocatoria la que no podrá demorarse más de treinta días de la fecha fijada para la primera reunión.- La Junta no podrá considerarse constituida para liberar en primera convocatoria si no está representada por los concurrentes a ella, por lo menos la mitad del Capital Pagado.- Las Juntas Generales, se reunirán en Segunda Convocatoria con el número de accionistas presentes se expresara así en la convocatoria que se haga. En segunda convocatoria no podrá modificarse el objeto de la primera convocatoria. **ARTÍCULO VIGESIMO SEXTO.- QUORUM ESPECIAL.-** Cuando la Junta General de Accionistas deba reunirse para resolver lo estipulado en el artículo doscientos cuarenta de la Ley de Compañías, deberá de concurrir a ella la mitad del capital pagado.- La segunda convocatoria bastara la representación de la tercera parte del capital pagado.- Y para la tercera convocatoria lo estipulado en el artículo referido de la Ley de Compañías.

ARTÍCULO VIGESIMO SEPTIMO.- MAYORIA DECISORIA.- Las Resoluciones de la Junta General de Accionistas serán tomadas con la mayoría de votos del capital pagado, concurrente a la reunión, son obligatorias para todos los accionistas y socios, los votos en blanco y las abstenciones se sumaran a la mayoría numérica.

ARTÍCULO VIGESIMO OCTAVO.- PROCEDIMIENTO Y DIRECCION.- Las Juntas Generales de Accionistas estarán dirigidas por el Presidente de la Compañía, a falta de este por la persona designada para el efecto en la reunión; el Gerente General hará las funciones de Secretario de la Junta y en su ausencia por el Secretario Ad Hoc nombrado por la Junta. El Secretario elaborara una nómina de

Dr. Carlos Meléndez Romero
NOTARIO PÚBLICO



los asistentes, con indicación de las acciones que representan, conforme el libro de acciones y accionistas, y formara los respectivos expedientes con la convocatoria, publicación de la misma, poderes y demás documentos que se conozcan o traten en

la reunión. **ARTÍCULO VIGESIMO NOVENO.- OBLIGATORIEDAD.-** Las resoluciones de la Junta General serán obligatorias para todos los socios de la Compañía, sin perjuicio del derecho de oposición de acuerdo con la Ley. **ARTÍCULO TRIGESIMO.- ACTAS.-** Las actas de la Junta General de Accionistas serán firmadas por el Presidente y el Secretario, salvo caso de las Juntas Universales que deberán ser firmadas por todos los asistentes, las actas contendrán una relación de todos los aspectos tratados y la transcripción integral de las resoluciones adoptadas.- Las actas se llevaran en hojas móviles, a máquina debidamente foliadas y firmadas por el secretario de la Junta de conformidad con el reglamento de las Juntas Generales de Accionistas, expedido por la Superintendencia de Compañías. **CAPITULO QUINTO.- DEL PRESIDENTE.**

ARTÍCULO TRIGESIMO PRIMERO.- DESIGNACION.- El Presidente será nombrado por la Junta General de Accionistas por un periodo de cuatro años, pudiendo ser reelegido indefinidamente por periodos iguales. **ARTÍCULO TRIGESIMO SEGUNDO.- ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE.-** Compete al

Presidente presidir las reuniones de la Junta General de Accionistas.- Subrogar al Gerente General en caso de ausencia temporal o definitiva y las demás establecidas en la Ley de Compañías. **CAPITULO SEXTO.- DEL GERENTE GENERAL.**

ARTÍCULO TRIGESIMO TERCERO.- DESIGNACION.- El Gerente General será nombrado por la Junta General de Accionistas por un período de cuatro años, pudiendo ser reelegido en forma indefinida, no se requiere ser accionista de la Compañía para su designación, deberá tener conocimientos profesionales y técnicos requeridos para el eficiente manejo de la Compañía. **ARTÍCULO TRIGESIMO CUARTO.- ATRIBUCIONES DEL GERENTE GENERAL.-** El Gerente General tendrá las siguientes atribuciones y deberes: a.- Representar legal, judicialmente y extrajudicialmente a la Compañía.- b.- Administrar la Compañía sus bienes y pertenencias, estableciendo las políticas y sistema de control y desarrollo, con las más amplias facultades, observando en todo caso las limitaciones

previstas en el presente estatuto social, y sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo doce de la Ley de Compañías.- c.- Ejecutar conjuntamente con el Presidente, todos los contratos que tengan relación con los bienes inmuebles de la Compañía.- d.- Velar porque la Compañía cumpla con todas las obligaciones legales, reglamentarias, estatutarias y las resoluciones de los organismos de la Compañía; cuidar que la Compañía lleve sus libros sociales y contables de acuerdo con la Ley y bajo su responsabilidad.- f.- Actuara como Secretario de la Junta General de Accionistas y suscribirá en esa calidad las acta que se elaboren respecto a tal organismo.- g.- Contratar personal necesario, determinar sus funciones y remuneraciones y hacer en el orden laboral todo cuanto fuere menester.- h.- Convocar a la Junta General de Accionistas, conjuntamente o separadamente con el Presidente.- i.- Las demás que la Ley, reglamento, estatuto y organismos de la Compañía le asignen o competan, como ADMINISTRADOR O REPRESENTANTE DE LA COMPANIA.- j.- Intervenir en gastos, contratos y obligaciones sin limitación alguna de montos y cantidades, excepto lo que mande en el reglamento interno de la Compañía. ARTÍCULO TRIGESIMO QUINTO.- OTROS FUNCIONARIOS.- El Gerente General, designara los subgerentes que sean necesarios para la buena administración y marcha de la Compañía, señalando sus obligaciones y funciones dentro de la misma. CAPITULO SEPTIMO.- FISCALIZACION. ARTÍCULO TRIGESIMO SEXTO.- DESIGNACION.- La fiscalización de la Compañía será ejercida por un Comisario Principal, y un Comisario Suplente.- Los Comisarios serán designados por la Junta General de Accionistas, por periodos de un año, pudiendo ser reelegidos por los accionistas por periodos de un año de manera indefinida y sin requerir ser accionistas o socios de la Compañía. ARTÍCULO TRIGESIMO SEPTIMO.- ATRIBUCIONES.- Los Comisarios tendrán los deberes, atribuciones y prohibiciones determinadas en la Ley de Compañías. CAPITULO OCTAVO.- REGIMEN ECONOMICO. ARTÍCULO TRIGESIMO OCTAVO.- El ejercicio económico anual de la Compañía correrá desde el primero de enero al treinta y uno de diciembre de cada año. ARTÍCULO TRIGESIMO NOVENO.- FONDO DE RESERVA LEGAL.- La Compañía formara e incrementara su fondo de reserva legal, tomando las

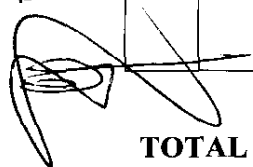


utilizadas liquidas anuales un porcentaje no menor de diez por ciento, y hasta que alcance su valor equivalente al cincuenta por ciento del capital social. Dicho fondo será reintegrado cuando por cualquier causa fuere disminuido. **ARTÍCULO CUADRAGESIMO.- FONDO DE RESERVA FACULTATIVO.-** La Compañía podrá formar un fondo de reserva facultativa para cualquier eventualidad previa resolución de la Junta General de Accionistas. **ARTÍCULO CUADRAGESIMO PRIMERO.-** Los registros contables se llevaran de acuerdo a las principales normas de contabilidad generalmente aceptadas. **CAPITULO NOVENO.- DISOLUCION Y LIQUIDACION. ARTÍCULO CUADRAGESIMO SEGUNDO.- DISOLUCION.-** La Compañía se disolverá por las causas legales o por resolución de la Junta General de Accionistas, válidamente adoptadas. **ARTÍCULO CUADRAGESIMO TERCERO.- LIQUIDACION DE LA COMPAÑIA.-** Salvo resolución en contrario, las funciones de liquidar serán ejercidas por el Gerente General de la Compañía, de ese tiempo, las facultades del liquidador serán las que determine la Ley, en las que sean señaladas por la Junta General de Accionistas. **CAPITULO DECIMO.- INTEGRACION DEL CAPITAL.- DECLARACION JURAMENTADA. ARTÍCULO CUADRAGESIMO CUARTO.- INTEGRACION DEL CAPITAL.- DECLARACION JURAMENTADA.-** Los socios en cumplimiento con lo que establece el artículo 104 de la Ley Orgánica para el Fortalecimiento y Optimización del Sector Societario y Bursátil, declaran que las participaciones que cada socio suscribe y paga en numerarios es de CIEN ACCIONES, con el valor de UN DOLAR AMERICANO cada acción y que el capital suscrito es de CIEN DOLARES AMERICANOS por cada uno de los socios, que se halla íntegramente pagado y bajo juramento declaran que la integración del capital es correcta y que se halla depositado en el Banco del Austro, dando cumplimiento con lo que establece el artículo 101 de la Ley Orgánica para el Fortalecimiento y Optimización del Sector Societario y Bursátil, que sustituye el artículo 103 de la Ley de Compañías. El capital de la Compañía se halla suscrito de la siguiente manera: **NOMBRE DE LOS SOCIOS, CAPITAL Y NUMERO DE ACCIONES, PARA LA INTEGRACION DE CAPITAL**

Dr. Carlos Altema Romero
NOTARIO PUBLICO

No.	NOMBRES DE ACCIONISTAS	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO
1	JORGE CEPEDA INGUILLAY	100	100
2	MIRIAM GEOVANNA CEPEDA MOROCHO	100	100
3	CARLOS EDUARDO GUSQUI SIMBAÑA	100	100
4	VIRGILIO GUAMAN CHICAIZA	100	100
5	JOSÉ GERARDO GUAMÁN GUALAN	100	100
6	LUIS EFRAIN GUAMAN CHACAGUASAY	100	100
7	LUIS ALBERTO PASTO GUAMAN	100	100
8	JOSE ROBERTO CHARIG AGUALSACA	100	100

Dr. Carlos Esteban Romero



TOTAL DEL CAPITAL OCHOCIENTOS DOLARES AMERICANOS.- El capital de la Compañía se encuentra íntegramente suscrito y pagado por los accionistas.

ARTICULO CUADRAGESIMO QUINTO.- Los Permisos de Operación que reciba la Compañía para la prestación de servicios de Transporte Comercial la **COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA RUTAS COLTENSES S.A.**, serán autorizados por los competentes organismos de transito los mismos que no constituyen títulos de propiedad, por consiguiente no son susceptibles de negociación. **ARTICULO CUADRAGESIMO SEXTO.-** La reforma del Estatuto Social, el aumento o cambio de unidades, variación en el servicio y más actividades de tránsito y transporte terrestre lo efectuara la Compañía previo informe favorable de los competentes organismos de tránsito y transporte terrestre.



ARTICULO CUADRAGESIMO SÉPTIMO.- La Compañía en todo lo relacionado con el tránsito y transporte terrestre, se someterá a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Transito y Seguridad Vial y sus reglamentos: y, a las regulaciones que sobre esta materia dictaren los organismos competentes de Transporte Terrestre y

Transito. ARTICULO CUADRAGESIMO OCTAVO.- Si por el efecto de la prestación de servicios deberán cumplir además las normas de seguridad, higiene, medio ambiente u otros establecidos por otros organismos, deberán en forma previa cumplirlas. **ARTICULO CUADRAGESIMO NOVENO.- NORMAS**

COMPLEMENTARIAS.- En lo no previsto en el presente Estatuto Social, se estará a lo dispuesto en la Ley de Compañía, y Reglamentos Internos de la Compañía.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS.- PRIMERA.- Se designa a los señores JOSE ROBERTO CHARIG AGUALSACA, como Presidente de la Compañía y al señor JORGE CEPEDA INGUILLAY, como Gerente General de la Compañía por un periodo de cuatro años. **SEGUNDA.-** Se faculta a los señores JORGE CEPEDA INGUILLAY y JOSÉ GERARDO GUAMÁN, para que realicen conjuntamente o individualmente, todas las gestiones necesarias ante las instituciones respectivas con el fin de que se perfeccione el presente contrato social de

Constitución de la Sociedad Anónima "Compañía de Transporte de Carga Pesada

RUTAS COLTENSES S.A. TERCERA.- AUTORIZACION.- Los accionistas facultan y autorizan al señor Doctor RAMIRO ÑACATO LLUMIQUINGA, para que en nombre de la Compañía ejecute todos los tramites

encomendados para el perfecto perfeccionamiento del Contrato Social y Constitución de la Compañía denominada **COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE**

CARGA PESADA RUTAS COLTENSES S.A. CUARTA.- DOCUMENTOS HABILITANTES.- Se agrega como documentos habilitantes la reserva de

nombre de la compañía de fecha diez de enero del dos mil catorce y la declaración juramentada de los socios- Usted Señor Notario se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la plena validez la presente escritura de constitución de la Compañía.- (f.) Dr. Ramiro Ñacato

LlumiQuinga Mat. No. 17-2001-82 del Foro de Abogados".- Hasta aquí el contenido de la minuta que antecede, fielmente transcrita, queda elevada

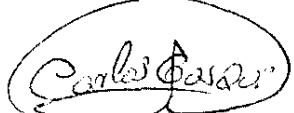
a escritura pública con todo su valor Legal.- Forman parte del presente Instrumento público las copias fotostáticas de las cédulas de identidad y ciudadanía; y, certificados de votación de los comparecientes.- En testimonio del otorgamiento al que proceden los contratantes con libertad y pleno conocimiento de la naturaleza, objeto y resultados de esta escritura pública, se ratifican, aceptan su tenor y la firman, en unidad de Acto, conmigo el Notario después de que la leo íntegramente y en alta voz, de todo lo cual DOY FE.



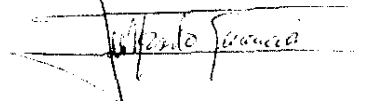
JORGE CEPEDA INGUILLAY.
C.C. 060214197-0.



VIRGILIO GUAMAN CHICAIZA.
C.C. 060142137-3



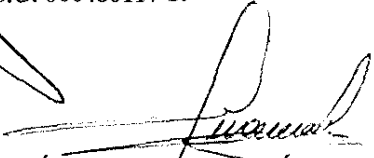
CARLOS EDUARDO GUSQUI S.
C.C. 091871259-7/



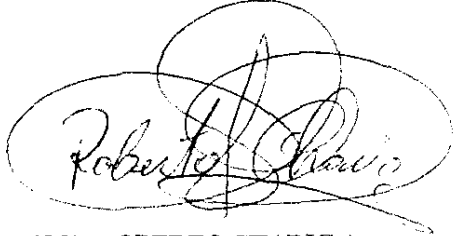
LUIS ALBERTO PASTO GUAMAN.
C.C. 060212532-0.



MIRIAM GEOVANNA CEPEDA MOROCHO.
C.C. 060480117-5.



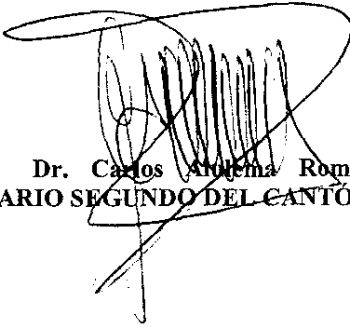
JOSÉ GERARDO GUAMÁN GUALAN.
C.C. 060158456-8.



JOSE ROBERTO CHARIG A.
C.C. 060263253-1.



LUIS EFRAIN GUAMAN CHACAGUASAY.
C.C. 060394791-2.



Dr. Carlos Arístides Romero
NOTARIO SEGUNDO DEL CANTÓN COLTA.

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CÉDULACIÓN



CÉDULA DE
CIUDADANÍA
APELLIDOS Y NOMBRES
CHARIG AGUALSACA
JOSE ROBERTO
LUGAR DE NACIMIENTO
CHIMBORAZO
RIOBAMBA
SAN JUAN
FECHA DE NACIMIENTO 1972-10-18
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M
ESTADO CIVIL CASADO
SALA AMABLE
ATI INGA



N. 060263253-1

INSTRUCCIÓN
BARRA
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
CHARIG JAYA BARRERA
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
AGUALSACA YARCEN JUANITA ESPINA
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
RIOBAMBA
SAN JUAN
FECHA DE EXPIRACIÓN
2023-10-28

REGISTRAR

REGISTRAR



002

002 - 0297

NÚMERO DE CERTIFICADO

CHARG AGUALSACA JOSE ROBERTO

0602632531

CÉDULA

CHIMBORAZO

PROVINCIA

RIOBAMBA

CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN

SAN JUAN

8

PARRQUIA

8

ZONA

(1) PRESIDENTE DE LA JUNTA

Dr. Carlos Alulema Romero

Se otorgó ante mí y, en fe de ello confiero esta
PRIMERA COPLA CERTIFICADA, firmada, signada
y sellada, en la ciudad Villa La Unión, cantón Colta, provincia
del Chimborazo a veinte y cinco (25) días del mes Junio del año
dos mil catorce (2014).

Dr. Carlos Alulema Romero.
NOTARIO SEGUNDO DEL CANTON COLTA

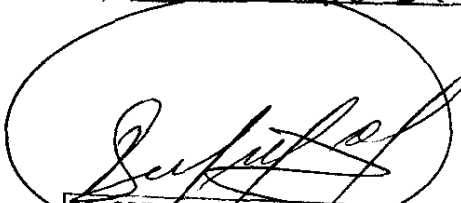


Dr. CARLOS ALULEMA ROMERO
NOTARIO PUBLICO

TEL: 912-269 - COLTA

REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTON COLTA
Queda Inscrita COMPANIA que otorga en
el (los) registro(s) MERCANTIL GO
04

Anotado bajo el número 17 del Repertorio
Colta, a 01 de Julio de 2014


DR. REYNALDO RUIZ OMEDO
REGISTRADOR DE
LA PROPIEDAD
COLTA-ECUADOR

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CENSALIZACIÓN

CEDULA
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 003-0270
NOMBRE: CEPEDA INGUILLAY JORGE
FECHA DE EMISIÓN: 2011-08-25
FECHA DE EXPIRACIÓN: 2021-08-25

NOTARIA SEGUNDA
COLTA - ECUADOR

INSTRUCCIÓN
BACHILLERATO
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE: CEPEDA INGUILLAY JORGE
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE: INGUILLAY ROSA MARÍA
LUGAR Y FECHA DE EMISIÓN: BACHAMBRA, 2011-08-25
FECHA DE EXPIRACIÓN: 2021-08-25

NOTARIA SEGUNDA
COLTA - ECUADOR



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CNE

5

003

ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

003 - 0270

0602141970

NÚMERO DE CERTIFICADO

CÉDULA

CEPEDA INGUILLAY JORGE

CHIMBORAZO
PROVINCIA
COLTA
CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN
CAJABAMBA
PARTE CÚLUA

0
0
ZONA

EJ. PRESIDENTE DE LA JUNTA



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CENSALIZACIÓN

CEDULA
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 060394791-2
NOMBRE: GUAMAN CHACAGUASAY LUIS EFRAIN
FECHA DE EMISIÓN: 13 JUNIO 1987
FECHA DE EXPIRACIÓN: 004-060394791-2 H
LUGAR Y FECHA DE EMISIÓN: CHIMBORAZO, 13 JUNIO 1987

NOTARIA SEGUNDA
COLTA - ECUADOR

CUOTRIANAS 44444 V42222222

CEDULA
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 0603947912
NOMBRE: PAREDES PILAROMA NORMA JANET
FECHA DE EMISIÓN: 07/01/2010
FECHA DE EXPIRACIÓN: 07/01/2020
REN 2195932

NOTARIA SEGUNDA
COLTA - ECUADOR

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CNE

6

020

ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

020 - 0067

0603947912

NÚMERO DE CERTIFICADO

CÉDULA

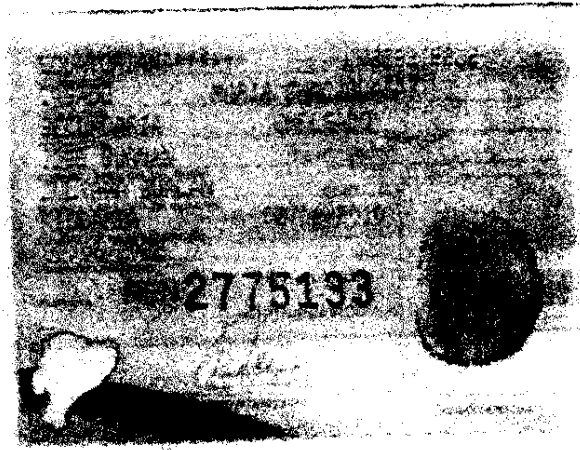
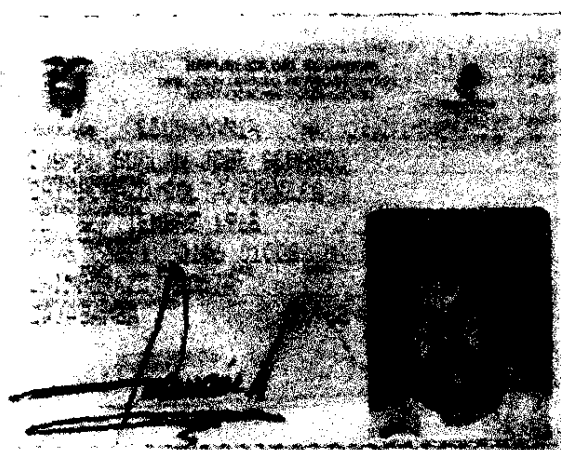
GUAMAN CHACAGUASAY LUIS EFRAIN

CHIMBORAZO
PROVINCIA
RIOBAMBA
CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN
ELASCO
PARTE CÚLUA

2
0
ZONA

EJ. PRESIDENTE DE LA JUNTA



7

NOTARIO PUBLICO


CERTIFICACION

Nº 8778

Licenciada María Aguayo L, responsable de Recaudaciones del Consejo Nacional Electoral, Delegación Provincial de Chimborazo, CERTIFICA:

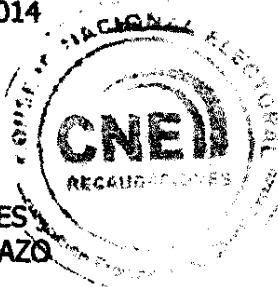
QUE: el señor (a): **GUAMAN GUALAN JOSE GERARDO**, con cédula de ciudadanía CI. **060158456-8**, se encuentra tramitando su certificado de votación, correspondiente a las Elecciones Seccionales del 23 de febrero del 2014. En consecuencia y por estar en procesamiento se extiende el presente **CERTIFICADO** de manera **PROVISIONAL**, válida para todo trámite, por el lapso de **60** días a partir de esta fecha.

ESTE CERTIFICADO NO TIENE COSTO ALGUNO.

Riobamba, **06** de **JUNIO** de 2014

Atentamente,

Lic. María Aguayo L.
RESPONSABLE DE RECAUDACIONES
DEL CNE, DELEGACION CHIMBORAZO



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CENSALACIÓN

CÉDULA DE IDENTIDAD
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 091871259-7

PERSONA IDENTIFICADA:
NOMBRE Y APELLIDOS: [Illegible]
FECHA DE NACIMIENTO: [Illegible]
LUGAR DE NACIMIENTO: [Illegible]
SEXO: M
ESTADO CIVIL: SOLTERO

ESTADO CIVIL: SOLTERO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CENSALACIÓN

CÉDULA DE IDENTIDAD
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: [Illegible]

PERSONA IDENTIFICADA:
NOMBRE Y APELLIDOS: [Illegible]
FECHA DE NACIMIENTO: [Illegible]
LUGAR DE NACIMIENTO: [Illegible]
SEXO: [Illegible]
ESTADO CIVIL: [Illegible]

1

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

005
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

005 - 0118
NÚMERO DE CERTIFICADO: 0918712597
CÉDULA: [Illegible]
GURZEN SERRANA CARLOS EDUARDO

GUAYAS
PROVINCIA
YAGUACHI
CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN
VIRREY DE PATATE
ZONA

1) PRESIDENTE DE LA JUNTA

NOTARIO PÚBLICO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CENSALACIÓN

CÉDULA DE IDENTIDAD
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: [Illegible]

PERSONA IDENTIFICADA:
NOMBRE Y APELLIDOS: [Illegible]
FECHA DE NACIMIENTO: [Illegible]
LUGAR DE NACIMIENTO: [Illegible]
SEXO: M
ESTADO CIVIL: [Illegible]

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CENSALACIÓN

CÉDULA DE IDENTIDAD
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: [Illegible]

PERSONA IDENTIFICADA:
NOMBRE Y APELLIDOS: [Illegible]
FECHA DE NACIMIENTO: [Illegible]
LUGAR DE NACIMIENTO: [Illegible]
SEXO: [Illegible]
ESTADO CIVIL: [Illegible]

2

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

009
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

009 - 0051
NÚMERO DE CERTIFICADO: 0601421373
CÉDULA: [Illegible]
GUAMAN CHICAIZA VIRGILIO

CHIMBORAZO
PROVINCIA
COLTA
CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN
COLUMBE
ZONA

1) PRESIDENTE DE LA JUNTA

IMPRIMIR



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: AMBATO



NÚMERO DE TRÁMITE: 7590206
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: CEPEDA INGUILLAY JORGE
FECHA DE RESERVACIÓN: 10/01/2014 16:53:17

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- COMPAÑIA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA RUTAS COLTENSES S.A.
APROBADO

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 14/01/2015

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑIA LIMITADA Y DE LA RAZÓN SOCIAL IMPERFECTA DE UNA COMPAÑIA ANÓNIMA, DEBERÁ CONTENER, EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, QUE INTEGREN LA COMPAÑIA, EN FORMACIÓN Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE. EN CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION NO. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑIAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

[Handwritten signature]

SRA. LUISA TORRES RODRÍGUEZ
DELEGADA DEL INTENDENTE DE COMPAÑÍAS - AMBATO

NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON COLTA
DE CONFORMIDAD AL NUMERAL 5 DEL ARTICULO 18
DE LA LEY NOTARIAL, DOY FÉ: QUE LA(S) COPIA(S) QUE
ANTECEDE(N) EN 24 FOJA(S) CONCUERDAN CON EL (LOS)
ORIGINAL(ES) QUE ME PRESENTAN.

VILLA LA UNION, 13-06-2014

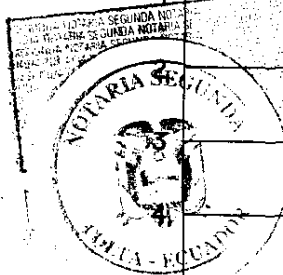


Dr. CARLOS ALJULEMA ROMERO

NOTARIO PUBLICO

TELEF. 012-888 - COLTA





OTORGADA POR : JORGE CEPEDA INGUILLAY Y OTROS.

C U A N T Í A : INDETERMINADA.

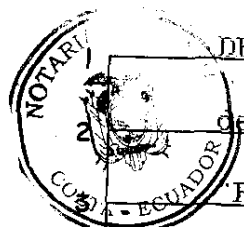
2014 06 03 02 P000814

AÑO PROVINCIA CANTÓN NOTARIA

Dr. Carlos Alulema Romero
CO
ESTAL

En la ciudad Villa la Unión, cantón Colta, provincia de
Chimborazo, República del Ecuador, el día de hoy LUNES
VEINTE Y TRES (23) DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL CATORCE
(2.014); ante mí, Doctor CARLOS ALULEMA ROMERO, Notario
Público Segundo de este cantón, comparecen al
otorgamiento de la presente declaración, por sus propios
derechos, las siguientes personas: JORGE CEPEDA
INGUILLAY, de estado civil casado, MIRIAM GEOVANNA
CEPEDA MOROCHO, de estado civil soltera, CARLOS EDUARDO
GUSQUI SIMBANA, de estado civil soltero, VIRGILJO GUAMAN
CHICAIZA, de estado civil casado, JOSÉ GERARDO GUAMÁN
GUALAN, de estado civil casado, LUIS EFRAIN GUAMAN
CHACAGUASAY, de estado civil casado, LUIS ALBERTO PASTO
GUAMAN, de estado civil casado; y, JOSE ROBERTO CHARIG
AGUALSACA, de estado civil casado.- Los compareciente
son mayores de edad, ecuatorianos, domiciliados en la
parroquia Cajabamba de este cantón, portadores de sus
respectivas cédulas de ciudadanía y certificado de
votación de las últimas elecciones, legalmente capaces
para contratar y obligarse a quienes de conocerles DOY
FE, en virtud de que me presentan sus documentos de

identidad.- Que instruidos de la naturaleza, objeto y resultados legales de este instrumento y de una manera libre y voluntaria, tienen a bien que se eleve a escritura pública, el contenido de la minuta que me presenta, la misma que copiada literalmente es del siguiente tenor: "SEÑOR NOTARIO: En su Registro de Escrituras Públicas a su cargo sirvase hacer constar una más que contenga la DECLARACION JURAMENTADA; al tenor de las siguientes cláusulas, cuyo tenor literal es el siguiente: PRIMERA.- COMPARECIENTES.- Comparecen a la celebración de la presente declaración juramentada los siguientes señores: JORGE CEPEDA INGUILLAY, con cedula de ciudadanía No. 060214197-0; MIRIAM GEOVANNA CEPEDA MOROCHO, con cedula de ciudadanía No. 060480117-5; CARLOS EDUARDO GUSQUI SIMBANA, con cedula de ciudadanía No. 091871259-7; VIRGILIO GUAMAN CHICAIZA, con cedula de ciudadanía No. 060142137-3; JOSE GERARDO GUAMAN GUALAN, con cedula de ciudadanía No. 060158456-8; LUIS EFRAIN GUAMAN CHACAGUASAY, con cedula de ciudadanía No. 060394791-2; LUIS ALBERTO PASTO GUAMAN, con cedula de ciudadanía No. 060212532-0; y, JOSE ROBERTO CHARIG AGUALSACA, con cedula de ciudadanía No. 060263253-1.- Los comparecientes son ecuatorianos, mayores de edad, domiciliados y residentes en la parroquia Cajabamba, Cantón Colta, Provincia de Chimborazo.- Todos hábiles para contratar y contraer obligaciones, quienes además para efectos de este contrato social comparecen libre y voluntariamente y por sus propios derechos. SEGUNDA.-



DECLARACION JURAMENTADA.- Los comparecientes en calidad

de socios de la COMPANIA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA

"RUTAS COLTENCES" S.A. y en cumplimiento con lo que

establece el artículo ciento cuatro de la Ley Orgánica

para el Fortalecimiento y Optimización del Sector

Societario y Bursátil, declaran que las participaciones

que cada socio suscribe y paga en numerario es de CIEN

ACCIONES, con el valor de UN DÓLAR AMERICANO cada

acción; y, que el capital suscrito es de CIEN DÓLARES DE

LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMERICA por cada uno de los

socios, que se halla integralmente pagado y bajo

juramento declaran que la integración del capital es

correcta y que se halla depositado en el Banco del

Austro, dando cumplimiento con lo que establece el

artículo ciento uno de la Ley Orgánica para el

Fortalecimiento y Optimización del Sector Societario y

Bursátil, que sustituye el artículo ciento tres de la

Ley de Compañías.- Usted Señor Notario se servirá

agregar las demás cláusulas de estilo para la plena

validez de la presente declaración juramentada.- (f.)

Dr. Remiro Nacato Llumiquinga, matrícula profesional

número 17-2001-82 del Foro de Abogados".- Hasta aquí el

contenido de la minuta que antecede, fielmente

transcrita, queda elevada a escritura pública con todo

su valor Legal.- Que la presente declaración juramentada

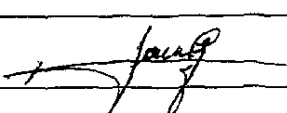
lo realizan con el objeto de dar cumplimiento a expresas

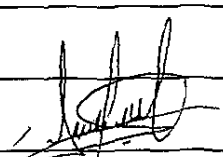
disposiciones legales y reglamentarias.- La cuantía de

la presente declaración por su naturaleza se la

NOTARIO PUBLICO
Canto 1
Ecuador

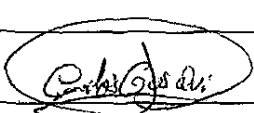
1 considera indeterminada.- En testimonio del otorgamiento
2 al que proceden los declarantes con libertad y pleno
3 conocimiento de la naturaleza, objeto y resultado de
4 esta escritura de DECLARACION JURAMENTADA, se ratifican,
5 aceptan su tenor y la firman, en unidad de acto, conmigo
6 el Notario, después de que la leo íntegramente y en alta
7 voz de todo lo cual DOY FE.

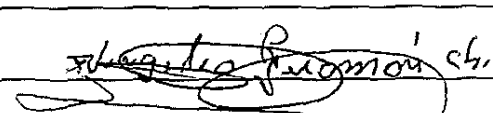
8
9 
10 JORGE CEPEDA INGUILLAY.


MIRIAM GEOVANNA CEPEDA MOROCHO.

11 C.C. 060214197-0.

C.C. 060480117-5.

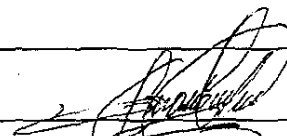
12 
13 CARLOS EDUARDO GUSQUI SIMBANA.


VIRGILIO GUAMAN CHICAIZA.

14 C.C. 091871259-7.

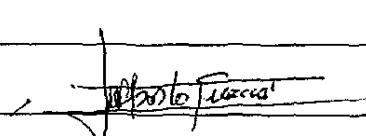
C.C. 060142137-3.

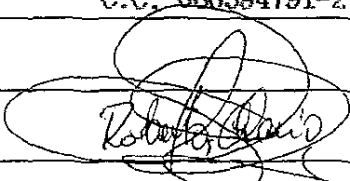
15 
16 JOSÉ GERARDO GUAMÁN GUALÁN.


LUIS EFRAÍN GUAMAN CHACAGUASAY.

17 C.C. 060158456-8.

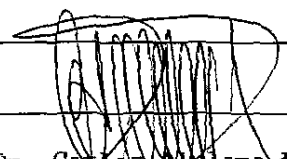
C.C. 060394791-2.

18 
19 LUIS ALBERTO PASTO GUAMAN.


JOSE ROBERTO CHARIG AGUALSACA.

20 C.C. 060212532-0.

C.C. 060263253-1.

21
22
23
24
25 
26 Dr. Carlos Alvarado Romero.

27 NOTARIO SEGUNDO DEL CANTÓN COLTA.
28

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN



CÉDULA DE
CIUDADANÍA
APELLIDOS Y NOMBRES
CHARIG AGUALSACA
JOSE ROBERTO
LUGAR DE NACIMIENTO
CHIMBORAZO
RIOBAMBA
SAN JUAN
FECHA DE NACIMIENTO 1972-10-19
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M
ESTADO CIVIL CASADO
SARA AMABLE
ATI INGA



INSTRUCCIÓN BÁSICA
PROFESIÓN / OCUPACIÓN AGRICULTOR
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
CHARIG JAYA GABRIEL
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
AGUALSACA VAUCEN JUANA MARIA
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
RIOBAMBA
2013-10-28
FECHA DE EXPIRACIÓN
2023-10-28

V3248V2244



[Signature]
DIRECTOR GENERAL

[Signature]
Jefe de Oficina



002

002 - 0297

NÚMERO DE CERTIFICADO

0602632531

CÉDULA

CHARIG AGUALSACA JOSE ROBERTO

CHIMBORAZO

PROVINCIA

RIOBAMBA

CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN

SAN JUAN

8

PARROQUIA

0

ZONA

1) PRESIDENTE DE LA JUNTA

Dr. Carlos Alulema Romero
NOTARIO PÚBLICO

Se otorgó ante mí, y, en fe de ello confiero esta
PRIMERA COPIA CERTIFICADA, firmada, signada
y sellada, en la ciudad Villa La Unión, cantón Colta, provincia
del Chimborazo a veinte y tres (23) días del mes Junio del año
dos mil catorce (2014).

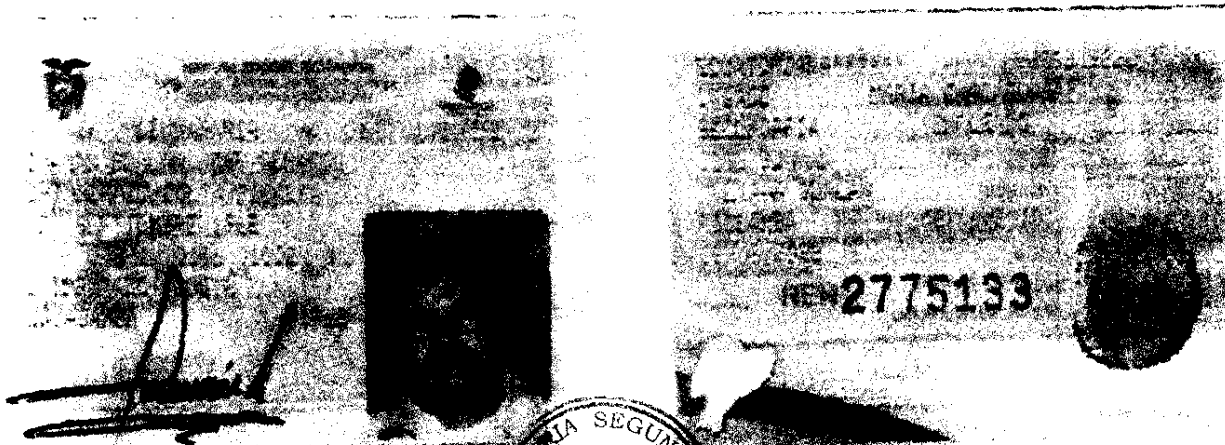
Dr. Carlos Alulema Romero.
NOTARIO SEGUNDO DEL CANTON COLTA



Dr. CARLOS AULEMA ROMERO

NOTARIO PÚBLICO

TEL.: 912-260 - COLTA



2775133

7



Dr. Carlos Alvarado Romero
NOTARIO PUBLICO

CERTIFICACION

Nº 8778

Licenciada María Aguayo L., responsable de Recaudaciones del Consejo Nacional Electoral, Delegación Provincial de Chimborazo, CERTIFICA:

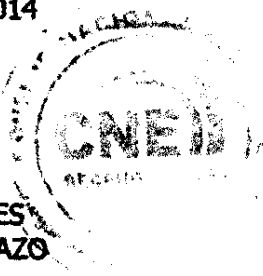
QUE: el señor (a): **GUAMAN GUALAN JOSE GERARDO**, con cédula de ciudadanía CI. **060158456-8**, se encuentra tramitando su certificado de votación, correspondiente a las Elecciones Seccionales del 23 de febrero del 2014. En consecuencia y por estar en procesamiento se extiende el presente **CERTIFICADO** de manera **PROVISIONAL**, válida para todo trámite, por el lapso de **60** días a partir de esta fecha.

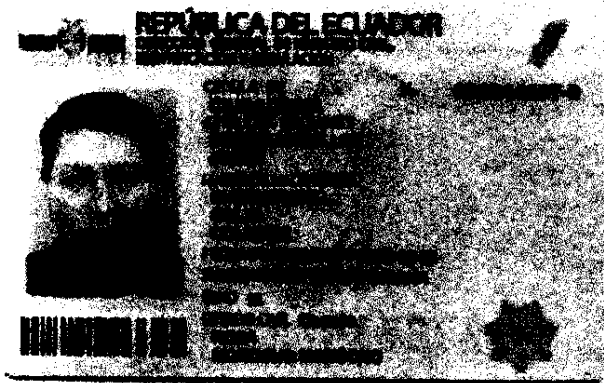
ESTE CERTIFICADO NO TIENE COSTO ALGUNO.

Riobamba, **06** de **JUNIO** de 2014

Atentamente,

Lic. María Aguayo L.
RESPONSABLE DE RECAUDACIONES
DEL CNE, DELEGACION CHIMBORAZO





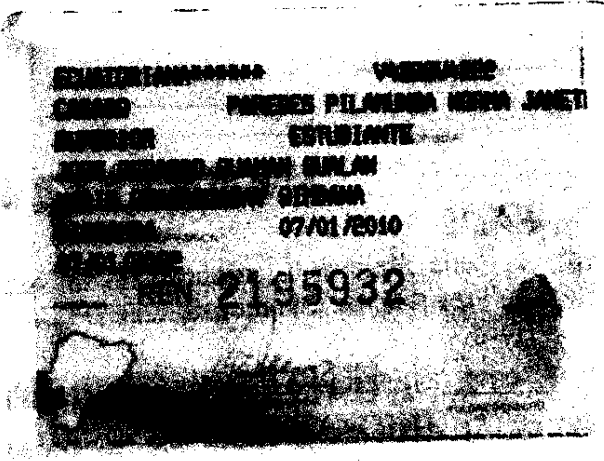
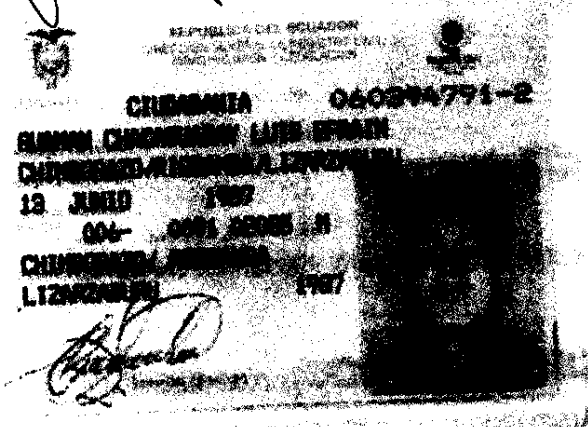
Notario Público
Cecilia Patricia Maldonado

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

003 ELECCIONES SECCIONALES 17-FEB-2014
003 - 0270 **0602141070**
NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
CEPEDA INGUILLAY JORGE

CHIMBORAZO	CIRCUNSCRIPCIÓN	8
PROVINCIA	CAJAMARCA	5
COLTA	PARACUTIA	ZONA
CANTÓN		

(1) PRESIDENTE DE LA JUNTA



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

020 ELECCIONES SECCIONALES 17-FEB-2014
020 - 0067 **0603947912**
NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
GUAMAN CHACAGUASAY LUIS EFRAN

CHIMBORAZO	CIRCUNSCRIPCIÓN	2
PROVINCIA	CAJAMARCA	5
ROBAMBA	PARACUTIA	ZONA
CANTÓN		

(1) PRESIDENTE DE LA JUNTA

6

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CENSALIZACIÓN

CECILA M. GUACASAMBA
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 001871250-7

FECHA DE EMISIÓN: 2011-01-25
FECHA DE EXPIRACIÓN: 2017-01-25
ESTADO CIVIL: SOLTERO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CENSALIZACIÓN

GUACASAMBA
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 001871250-7

FECHA DE EMISIÓN: 2011-01-25
FECHA DE EXPIRACIÓN: 2017-01-25



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL

005
ELECCIONES REGIONALES 23-FEB-2014

005 - 0118
NÚMERO DE CERTIFICADO

001871250-7
CÉDULA

GUACASAMBA CARLOS EDUARDO

GUAYAS
PROVINCIA
YAGUACHI
CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN
VIRREIN DE PATATE

ZONA

005
1) PRESENTAR EN LA JURY

①

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CENSALIZACIÓN

GUACASAMBA
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 001871250-7

FECHA DE EMISIÓN: 2011-01-25
FECHA DE EXPIRACIÓN: 2017-01-25
ESTADO CIVIL: SOLTERO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CENSALIZACIÓN

GUACASAMBA
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 001871250-7

FECHA DE EMISIÓN: 2011-01-25
FECHA DE EXPIRACIÓN: 2017-01-25

②

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL

009
ELECCIONES REGIONALES 23-FEB-2014

009 - 0081
NÚMERO DE CERTIFICADO

0001421373
CÉDULA

GUAMAN ONCACA VINCULO

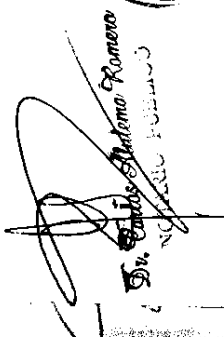
CHIMBORAZO
PROVINCIA
COLTA
CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN
COLIMBE

ZONA

009
1) PRESENTAR EN LA JURY

INTERVISTA
 MADRID, 1987
 APPELLIDOS Y NOMBRES DEL INTERVIEWADO
 PASTOR GARCIA GARCIA
 APPELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
 MARICELA GARCIA
 LUGAR Y FECHA DE ENTREVISTA
 GUATEMALA
 1987-08-04



ESTUARIANA 1944
SILVERO
SECUNDARIA
JURSE DEPERE INEULLAY
ROSA WILSON MEROCHO
RIVERA
24/03/2010
24/03/2002
REN 2486262

REPUBLICA DEL
CONSEJO NACIONAL

004

004-0181

004-018175

NÚMERO DE IDENTIFICADO

CEPERA MOROCHO INRIAM GIOVANNA

COMISORAZO

PROVINCIA

GOLTA

CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN

CAJAMARCA

PARRQUIA

0

6

ZONA

2) PARRQUIA DE LA JUNTA

RESOLUCIÓN No. 009-CJ-006-2014-DPCH-ANT
CONSTITUCIÓN JURÍDICA
DIRECCIÓN PROVINCIAL DE CHIMBORAZO-ANT

CONSIDERANDO

Que, mediante Ingreso No. 038-CJ-DPCH-006-2014-ANT de agosto 8 de 2014, la Compañía en formación de transporte de carga pesada denominada **COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA RUTAS COLTENSES S.A.** ha solicitado el informe previo de Constitución Jurídica.

Que, los integrantes de la Compañía de Transporte de Carga Pesada denominada **COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA RUTAS COLTENSES S.A.** con domicilio en él, cantón Colta, provincia de Chimborazo, han solicitado a este Organismo el informe previo a su Constitución Jurídica, con la nómina de **OCHO (8)** integrantes de esta naciente sociedad, detallado a continuación:

No.	APELLIDOS Y NOMBRES	No. CÉDULA
1	CEPEDA INGUILLAY JORGE	0602141970
2	CEPEDA MOROCHO MIRIAM GEOVANNA	0604801175
3	GUSQUI SIMBAÑA CARLOS EDUARDO	0918712597
4	GUAMÁN CHACAGUASAY LUIS EFRAÍN	0603947912
5	CHARIG AGUALSACA JOSÉ ROBERTO	0602632531
6	GUAMÁN CHICAIZA VIRGILIO	0601421373
7	GUAMÁN GUALÁN JOSÉ GERARDO	0601584568
8	PASTO GUAMÁN LUIS ALBERTO	0602125320

Que, el Proyecto de Minuta cumple con las normas legales y reglamentarias de Transporte Terrestre y Tránsito, con las siguientes observaciones:

OBSERVACIÓN: La escritura definitiva deberá regirse a lo establecido en el artículo 79 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, que expresa:

“Por ser el servicio de transporte terrestre, de carácter económico – estratégico para el Estado, las operadoras deberán tener un objeto social exclusivo en su estatuto, de acuerdo con el servicio a prestarse”.

El objeto social de la Compañía deberá decir:

La compañía se dedicará exclusivamente al Transporte Terrestre de Carga Pesada a nivel nacional, sujetándose a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, sus Reglamentos y las Disposiciones que emitan los Organismos competentes en esta materia. Para

RESOLUCIÓN No. 009-CJ-006-2014-DPCH-ANT
COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA RUTAS COLTENSES S.A.

ADMINISTRATIVA
CHIMBORAZO
CERTIFICO

Que el presente documento es
FIEL COPIA DEL ORIGINAL que
reposa en los Archivos de este
Organismo.

19/09/14



Agencia
Nacional
de Tránsito

cumplir con su objeto social la Compañía podrá suscribir toda clase de contratos civiles y mercantiles permitidos por la Ley, relacionado con su objeto social".

Art. 1.- Los Permisos de Operación que reciba la Compañía para la prestación del servicio de transporte comercial de carga pesada a nivel nacional y, serán autorizados por los competentes organismos de tránsito, y no constituyen títulos de propiedad, por consiguiente no son susceptibles de negociación.

Art. 2.- La Reforma del Estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de Tránsito y Transporte Terrestre, lo efectuará la compañía, previo informe favorable de los competentes Organismos de Tránsito.

Art. 3.- La Compañía en todo lo relacionado con el Tránsito y Transporte Terrestre, se someterá a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y sus Reglamentos; y, a las regulaciones que sobre esta materia dictaren los organismos competentes de Transporte Terrestre y Tránsito.

Art.- Si por efecto de la prestación del servicio deberán cumplir además normas de seguridad, higiene, medio ambiente u otros establecidos por otros Organismos, deberán en forma previa cumplirlas.

Que, la Dirección Provincial de Chimborazo mediante Memorando No. ANT-DPC-2014-3855, de agosto 13 de 2014, e Informe Técnico favorable No. 003-AB-CJ-DPTCH-006-2014-ANT, de agosto 12 de 2014, recomienda la emisión de informe previo favorable para la Constitución Jurídica de la Compañía de Transporte en carga pesada denominada **COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA RUTAS COLTENSES S.A.**

Que, la Dirección de Asesoría Jurídica de la Dirección Provincial de CHIMBORAZO mediante Memorando No. 091-AJ-LRP-ANT-CH-2014, septiembre 11 de 2014, e Informe No. 011-LRP-CJ-AJ-DPTCH-006-2014-ANT de septiembre 11 de 2014, recomienda la emisión de informe previo favorable para la Constitución Jurídica de la Compañía de Transporte en carga pesada denominada **COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA RUTAS COLTENSES S.A.** por haber cumplido con el procedimiento que dispone la normativa legal.

Que, el Directorio de la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, mediante Resolución No. 059-DIR-2012-ANT, resuelve: "Delegar a las o los Responsables de la Unidades Administrativas Provinciales de Regulación y Control de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, el otorgamiento de Informes Previos de Constitución Jurídica".

RESOLUCIÓN No. 009-CJ-006-2014-DPCH-ANT
COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA RUTAS COLTENSES S.A.



Agencia
Nacional
de Tránsito

UNIDAD
ADMINISTRATIVA
CHIMBORAZO
CERTIFICADO

Que el presente documento es
FIEL COPIA DEL ORIGINAL que
reposa en los Archivos de este
Organismo.

19/09/14

De conformidad a lo dispuesto en el Art. 29, numeral 24 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial.

RESUELVE:

1. Emitir informe previo favorable para que la Compañía de Transporte de Carga Pesada denominada **COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA RUTAS COLTENSES S.A.** con domicilio en él, cantón Colta, provincia de Chimborazo, pueda constituirse jurídicamente.
2. Este informe previo favorable es exclusivamente para la Constitución Jurídica de la Compañía, en consecuencia no implica autorización para operar dentro del transporte comercial, para cuyo efecto deberá solicitar el correspondiente Permiso de Operación a la Agencia Nacional de Tránsito.
3. El informe previo emitido por la Agencia Nacional de Tránsito, no implica el reconocimiento de derecho alguno para el otorgamiento de título habilitante a favor de la compañía o cooperativa, el cual está condicionado al estudio de necesidades del sector, el cumplimiento de parámetros técnicos y demás requisitos establecidos por la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, su Reglamento General de Aplicación y demás resoluciones expedidas por la institución.
4. En vista que solamente es un proyecto de minuta, en la suscripción de la Escritura Pública definitiva, la operadora deberá tener un objeto social exclusivo en su estatuto, de acuerdo con el servicio a prestarse.
5. Una vez adquirida la personería jurídica, la Compañía quedará sometida a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y a las resoluciones que sobre esta materia dictaren la Agencia Nacional del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y más autoridades que sean del caso.
6. Comunicar con esta resolución a los peticionarios, a la Superintendencia de Compañías y a las autoridades que sean del caso.

Dado en la ciudad de Riobamba, en la Dirección Provincial de Tránsito de Chimborazo ANT, el dieciocho de septiembre de 2014.

Dr. Carlos Alberto Jara del Pino
DIRECTOR PROVINCIAL ANT CHIMBORAZO

LO CERTIFICO:

Lic. Mónica Barreno Hernández MSC
SECRETARÍA ANT CHIMBORAZO

RESOLUCIÓN No. 009-CJ-008-2014-DPCH-ANT
COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA RUTAS COLTENSES S.A.

ADMINISTRATIVA
CHIMBORAZO
CERTIFICADO

Que el presente documento es
FIEL COPIA DEL ORIGINAL que
reposa en los Archivos de este
Organismo.

19/09/14